

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que el día jueves 6 de agosto de 2020 a la 1:48 p.m., fue repartida por la Oficina Judicial Recepcion Demandas Civiles - Antioquia – Medellín, demanda mediante el correo electrónico institucional presentada por anpara@anpara.com.co A Despacho.

Medellín, 25 de agosto de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veinticinco de agosto de dos mil veinte

Proceso	VERBAL SUMARIO
Demandante	LUZ ELENA GÓMEZ PINEDA
Demandado	ANTONELLO PERSA S.A.S., GUSTAVO CORREA CARREÑO Y MARLENE ROMERO FONSECA
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00455 00
Decisión	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda, promovida por LUZ ELENA GÓMEZ PINEDA en contra de ANTONELLO PERSA S.A.S., GUSTAVO CORREA CARREÑO y MARLENE ROMERO FONSECA, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por tanto, la demandante:

1. Identificará plenamente el bien sobre el cual otorga poder para solicitar la restitución, incluyendo además de la nomenclatura del inmueble, el área del bien objeto de restitución y los linderos. (numeral 5 artículo 82, artículo 83 y numeral 5 artículo 84 del Código General del Proceso).
2. Indicará en el acápite de cuantía, el valor de conformidad con el numeral 6 del artículo 26 del Código General del Proceso.
3. Indicará en el acápite de proceso el trámite verbal sumario de única instancia (numeral 9 artículo 384 de C.G.P.)

4. Discriminará el valor de administración y el IVA, conforme fue estipulado en el contrato de arrendamiento que se aporta. (numeral 5 artículo 82 del C.G.P.)

5. Aportará constancia de haber enviado por medio electrónico copia de la demanda y de sus anexos a los demandados, así como del escrito de subsanación de los requisitos exigidos por esta providencia. (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

JMS

**KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ
JUEZ**

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f1e518488874718e6d878a38b6181f8196e9f12b027431d9c02337bea8a736**
Documento generado en 25/08/2020 01:26:23 p.m.

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 027 (E)** Hoy **26 de agosto de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.